

EL MONOTRIBUTO

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

Análisis – Casos Prácticos

SILVIA R. GRENABUENA

APLICACION TRIBUTARIA S.A.

APLICACION TRIBUTARIA S.A.

Guido Spano 550
(1824) Lanús Oeste - BUENOS AIRES
Telefax: 4374-5418/6692/8855

E-mail: ventas@aplicacion.com.ar
Web: <http://www.aplicacion.com.ar>

Grenabuena, Silvia Ramona

El monotributo : régimen simplificado para pequeños contribuyentes : análisis-casos prácticos / Silvia Ramona Grenabuena. - 13a ed. - Lanús Oeste : Aplicación Tributaria, 2020.
322 p. ; 21 x 15 cm.
ISBN 978-987-3812-86-6
1. Impuestos. 2. Monotributo. I. Título.
CDD 336.272

©COPYRIGHT 1998-2020 BY **APLICACION TRIBUTARIA S.A.**

13ª Edición, Enero de 2020

I.S.B.N. 978-987-3812-86-6

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL POR CUALQUIER MEDIO, YA FUERE MECÁNICO, ELECTRÓNICO, ETCÉTERA, SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL AUTOR Y DEL EDITOR

El presente trabajado ha sido minuciosamente revisado y corregido. No obstante, ni la Editorial ni la autora se hacen responsables, bajo ningún concepto, de ningún tipo de perjuicio que cualquier error y/u omisión puedan ocasionar.

Este libro será actualizado, en caso de corresponder por internet ingresando a la página:
www.librosactualizados.com.ar,
durante el plazo de un año desde la fecha de edición o hasta que se edite la nueva edición, lo que suceda primero.

Este libro se terminó de imprimir en Enero de 2020 en
APLICACIÓN TRIBUTARIA S.A.

Guido Spano 550
Lanús Oeste – Buenos Aires

Prólogo

El “Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes” (conocido como “Monotributo”) ha sido modificado por la Ley N° 27.346 (B.O. del 27/12/2016) que dispuso la movilidad de los parámetros ingresos brutos, alquileres devengados y de los importes del impuesto integrado a ingresar así como las cotizaciones previsionales fijas, al establecer que se incrementarán anualmente.

En base a ello, todos los años en el mes de enero, la Administración Federal de Ingresos Públicos publicó en su sitio web www.afip.gov.ar el incremento en los límites máximos de los parámetros del monotributo, los nuevos importes para las categorías, del impuesto integrado mensual (componente impositivo) y los valores para la cotización previsional fija con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

También se reglamentó el procedimiento a través del cual la Administración Federal de Ingresos Públicos podrá realizar recategorizaciones de oficio cuando por aplicación de los incisos siguientes del artículo 20 de la Ley de Monotributo no se de la exclusión de pleno derecho.

Además, la Administración Federal de Ingresos Públicos dispuso un plan de facilidades de pago permanente para los sujetos que fueran excluidos de oficio del monotributo, mediante el cual podrán regularizar las deudas que se le generaron en los impuestos al valor agregado y a las ganancias y como trabajadores autónomos.

Por último, como el 29 de diciembre de 2017 se publicó la Ley N° 27.430 –Reforma Tributaria– que modifica el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, con vigencia a partir del 1° de junio de 2018.

Teniendo en cuenta ello, vemos necesario preparar esta 13^o edición de “El Monotributo”.

Para su mejor comprensión, en el presente libro este régimen es tratado en los capítulos:

- ◆ *Características Generales*
- ◆ *Régimen Simplificado: Aplicable a los pequeños contribuyentes en general, a los profesionales y a las sociedades irregulares*
- ◆ *Régimen Especial de los Recursos de la Seguridad Social para Pequeños Contribuyentes*
- ◆ *Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente.*
- ◆ *Régimen Simplificado para los Asociados a Cooperativas de Trabajo*
- ◆ *Pequeños Contribuyentes Inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social*
- ◆ *Regímenes de Retención*
- ◆ *Plan de Facilidades para Sujetos Excluidos*
- ◆ *Casos Prácticos*

De esta manera, se reduce el tiempo a emplear por el lector en su análisis, permitiéndole acceder directamente a los puntos de su interés.

Este régimen, pensado con la idea de que tenga una implementación sencilla para el contribuyente, implica, en el momento de decidir si es conveniente o no acogerse a él, una serie de evaluaciones que no revisiten esa sencillez deseada.

En la presente obra, la autora presenta distintos casos que se pueden plantear, y realiza su desarrollo para verificar si es conveniente o no para los mismos el ingreso al Monotributo. Dichos casos base permiten su aplicación a prácticamente cualquier situación que se pueda dar en la vida real.

*La presente edición será actualizada en forma gratuita por Internet; de esta forma, cualquier modificación que pudiera surgir será analizada, y su tratamiento estará disponible en la forma de un archivo que podrá ser descargado por cualquier poseedor del libro, ingresando al portal **www.librosactualizados.com.ar**.*

Con la seguridad que el presente trabajo cumplirá con las expectativas y resultados de las anteriores ediciones, sólo nos resta agradecerles nuevamente la confianza dispensada.

LA EDITORIAL

Sumario Analítico

CAPÍTULO 1

Características Generales 21

1. BASE LEGAL	21
2. DEFINICIÓN Y CONCEPTOS QUE INCLUYE.....	26
3. REGÍMENES QUE INCLUYE	28
4. DEFINICIÓN DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	28
4.1. Sujetos incluidos	28
4.2. Condiciones	30
4.3. Sujetos excluidos.....	34
5. DEFINICIÓN DE INGRESOS BRUTOS	35
6. DOMICILIO FISCAL	37
7. DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO.....	42
8. MOVILIDAD DE LOS PARÁMETROS.....	42
9. NUEVAS HERRAMIENTAS.....	43
9.1. Mi Categoría.....	44
9.2. Nuevo Portal para Monotributistas.....	44
9.2.1. Objeto	44
9.2.2. Funciones.....	45
9.2.3. Aplicación móvil "Monotributo".....	46
9.2.4. Vigencia.....	46
10. VIGENCIA DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.....	46
11. ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES	47
12. FACULTAD OTORGADA AL PODER EJECUTIVO.....	49
13. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS	49
13.1. Verificación	50
14. DESTINO DEL GRAVAMEN RECAUDADO	51

CAPÍTULO 2

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes . . 53

1. IMPUESTOS COMPRENDIDOS.....	53
2. ADHESIÓN AL MONOTRIBUTO	54
2.1. Efectos.....	54
2.2. Trámite de adhesión	55
2.2.1. Requisitos y formalidades	55
2.2.1.1. Solicitud de la Clave Única de Identificación Tributaria	57
2.2.1.1.1. Personalmente.....	57
2.2.1.1.2. Por internet.....	59
2.2.1.1.3. Acreditación de domicilio	60
2.3. Domicilio fiscal electrónico	61
2.4. Acreditación de la condición de monotributista	61
3. MODIFICACIÓN DE DATOS	62
4. CATEGORÍAS.....	62
4.1. Clasificación.....	62
4.2. Montos de los parámetros por categoría.....	64
4.2.1. Eliminación del requisito de cantidad de empleados míni mos	65
4.3. Parámetros.....	66
4.3.1. Ingresos brutos	66
4.3.1.1. Definición. Conceptos incluidos y excluidos	66
4.3.1.2. Actividades primarias y las prestaciones de servicios sin local	67
4.3.2. Superficie de afectación	67
4.3.2.1. Determinación.....	67
4.3.2.2. Aplicación.....	69
4.3.2.3. Actividades en las que no se considera este parámetro	69
4.3.3. Energía eléctrica consumida.....	71
4.3.3.1. Determinación.....	71
4.3.3.2. Actividades en que no se considera este parámetro	72
4.4. Alquileres devengados	73
4.5. Precio máximo unitario de venta.....	74
4.6. Categorización.....	75
4.6.1. Determinación	75
4.6.2. Inicio de actividades.....	76
4.6.3. Inscripción en el Monotributo antes de los doce (12) meses desde el inicio de actividades	78

4.6.4. Inscripción en el Monotributo luego de los doce (12) meses posteriores al inicio de actividades.....	79
4.6.5. Cambio de actividad.....	79
4.6.6. Doble actividad.....	80
4.6.7. Rectificaciones.....	81
4.7. Recategorización.....	81
4.7.1. Sujetos obligados.....	81
4.8. Sujetos no obligados a recategorizarse.....	82
4.8.1. Requisitos y formalidades.....	82
4.8.2. Plazo para la recategorización.....	83
4.8.3. Período comprendido en la recategorización. Obligación de pago.....	83
4.8.4. Falta de recategorización.....	84
4.8.5. Sanción.....	84
4.9. Confirmación de la categoría.....	85
4.10. Recategorización de oficio.....	85
4.10.1. Procedimiento.....	85
4.10.1.1. Recategorización de oficio por fiscalización presencial.....	87
4.10.1.2. Recategorización de oficio por controles sistémicos.....	89
4.10.2. Recurso de apelación.....	89
4.11. Declaración jurada categorizadora y recategorizadora.....	92
4.12. Opción de adhesión. Efectos.....	92
5. EXHIBICIÓN DEL F. 960.....	92
5.1. Formulario 960/NM.....	92
5.2. Formulario 960/D.....	93
6. OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE OPCIÓN AL MONOTRIBUTO.....	94
6.1. Obtención.....	94
6.2. Suspensión temporal de su visualización.....	95
7. IMPUESTO A INGRESAR.....	95
7.1. Importe del gravamen.....	95
7.2. Sujetos que no deben ingresar el impuesto integrado.....	96
7.3. Características del pago.....	97
7.4. Formas y fecha de vencimiento de los pagos.....	98
7.4.1. Débito en cuenta bancaria.....	101
7.4.2. Caja de ahorro fiscal.....	102
7.4.3. Ingreso de las cotizaciones previsionales fijas.....	103
7.4.4. Ingreso de otros conceptos.....	105
7.5. Facultades del Poder Ejecutivo.....	105
7.6. Incentivo al cumplimiento.....	106
7.6.1. Reintegro.....	106

7.6.2. Reintegro. Forma.....	106
7.6.3. Bonificación septiembre 2019.....	107
8. EXCLUSIONES.....	108
8.1. Enumeración de las exclusiones.....	108
8.2. Efectos de la exclusión.....	114
8.2.1. Comunicación al Fisco de la exclusión.....	114
8.3. Exclusión de oficio.....	115
8.3.1. Exclusión de pleno derecho por fiscalización presencial.....	115
8.3.2. Exclusión de pleno derecho por controles sistémicos.....	116
8.3.3. Suspensión de la exclusión de oficio por el procedimiento sistémico.....	117
8.3.4. Recurso administrativo contra la exclusión de pleno derecho y procedimiento aplicable.....	117
8.4. Relación de dependencia, jubilación, pensión o retiro.....	122
8.5. Reimportaciones de mercaderías.....	123
8.6. Actividades excluidas.....	123
8.7. Sujetos excluidos.....	124
9. RENUNCIA AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO.....	124
10. CESE DEFINITIVO DE ACTIVIDADES.....	126
10.1. Causas.....	126
10.2. Cancelación de la inscripción.....	127
10.3. Posibilidad de optar nuevamente por ser Responsable Monotributista.....	128
11. BAJA AUTOMÁTICA.....	128
12. BAJA RETROACTIVA.....	129
13. IMPUESTO A LAS GANANCIAS.....	130
13.1. Exenciones.....	130
13.2. Compradores, locatarios y prestatarios. Cómputo como gastos de las operaciones con inscriptos en el Monotributo.....	130
13.2.1. Pequeños contribuyentes aheridos Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente.....	133
13.3. Efectos de la renuncia al Monotributo.....	133
13.4. Inscripción en el Monotributo. Efectos.....	134
13.5. Sujetos inscriptos en el Monotributo obligados a presentar la declaración jurada del impuesto a las ganancias.....	135
13.6. Sujetos inscriptos en el Monotributo y en el impuesto a las ganancias.....	135
13.7. Anticipos.....	135

14. IMPUESTO A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA.....	136
14.1. Exención.....	136
14.2. Anticipos	137
14.3. Derogación	137
15. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	138
15.1. Exenciones	138
15.2. Débito Fiscal y Crédito Fiscal.....	138
15.3. Cambio del Monotributo a ser responsables inscritos en el impuesto al valor agregado.....	139
15.4. Operaciones registradas en los mercados de cereales a término	139
15.5. Operaciones de ventas en nombre propio por cuenta de terceros	139
15.6. Baja del impuesto	139
16. NORMAS DE PROCEDIMIENTOS	140
16.1. Facturación	140
16.1.1. Obligaciones	140
16.1.2. Normativa	140
16.1.3. Comprobantes a emitir	140
16.1.4. Operaciones con pequeños contribuyentes. Comprobantes a emitir.....	142
16.1.5. Fecha de inicio de actividades.....	142
16.1.6. Factura electrónica	142
16.1.7. Factura electrónica vs. Controlador fiscal.....	143
16.1.8. Código de Autorización Electrónico.....	149
16.1.9. Facturación en el momento de la entrega.....	150
16.1.10. Talonarios de facturación en papel.....	150
16.1.11. Condominios.....	151
16.1.12. Sujetos adheridos al Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente o inscritos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social	153
16.2. Registración.....	153
16.3. Conservación de los documentos	154
16.4. Sanciones.....	154
16.4.1. Clausura	154
16.4.2. Multa por omisión de impuesto.....	155
16.4.3. Recategorización. Multa.....	156
16.4.4. Exclusión e inscripción de oficio en en régimen general	156
16.4.5. Instrumento presentado para el pago.....	157
16.5. Plazos	157
16.6. Régimen Especial de Fiscalización	158

17. LOCACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DE OBRAS	159
18. SOCIEDADES Y SUS INTEGRANTES. EXCLUSIÓN	160
19. DESASTRE O CATÁSTROFES NATURALES.....	161
20. INGRESOS DE VENTAS CORRESPONDIENTES A DOS PERÍODOS ANUALES.....	162
21. CUENTA CORRIENTE DE MONOTRIBUTISTAS Y AUTÓNOMOS	162
21.1. Normativa.....	162
21.2. Características	163
21.3. Operatoria.....	163

CAPÍTULO 3

Régimen Especial de los Recursos de la Seguridad Social para Pequeños Contribuyentes 167

1. EMPLEADOR.....	167
1.1. Contribuciones y aportes	167
2. TRABAJADORES AUTÓNOMOS.....	172
2.1. Cotizaciones personales fijas.....	172
2.1.1. Aportes	172
2.1.2. Ingreso de las cotizaciones previsionales fijas.....	176
2.1.3. Declaración jurada de salud y denuncia del grupo familiar primario.....	177
2.2. Prestaciones.....	178
2.2.1. Enumeración.....	178
2.2.2. Asignaciones familiares	179
2.3. Efectos de la adhesión al Monotributo	180
2.4. Sistema Nacional del Seguro de Salud.....	180
2.4.1. Opción a la obra social.....	180
2.4.2. Desistimiento de la obra social de los trabajadores independientes promovidos.....	182
2.4.3. Requisitos para tener derecho a las prestaciones	183
2.4.3.1. Ingreso de aportes.....	183
2.4.4. Acceso progresivo a la cobertura de salud.....	184
3. NORMAS DE APLICACIÓN SUPLETORIA	184
4. FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES.....	185

CAPÍTULO 4

Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente 187

1. BASE LEGAL	187
2. REQUISITOS Y CONDICIONES	187
3. ACTIVIDADES INCLUIDAS	190
4. ADHESIÓN	196
5. EXCLUSIÓN.....	197
6. RENUNCIA.....	197
7. COMPRAS A CONTRIBUYENTES ADHERIDOS AL RÉGIMEN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL TRABAJO INDEPENDIENTE.....	198
8. BENEFICIOS	198
9. RÉGIMEN DE COTIZACIÓN	199
9.1. Impuesto integrado	199
9.2. Cuota de inclusión social.....	199
9.2.1. Determinación anual.....	202
9.2.2. Regímenes de percepción y modalidades de facturación.....	203
9.3. Prestaciones	203
9.3.1. Prestaciones previsionales.....	203
9.3.2. Prestaciones de salud.....	204

CAPÍTULO 5

Régimen Simplificado para los Asociados a Cooperativas de Trabajo 2077

1. SUJETOS COMPRENDIDOS	207
2. IMPUESTO INTEGRADO Y COTIZACIONES PREVISIONALES A INGRESAR	207
3. PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES ADHERIDOS AL RÉGIMEN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL TRABAJO INDEPENDIENTE.....	209
4. AGENTES DE RETENCIÓN. INGRESO DE LA CUOTA.....	209

5. INICIO DE ACTIVIDADES.....	210
5.1. Inscripción.....	210
5.1.1. Adhesión.....	211
5.1.2. Efectores asociados a Cooperativas de Trabajo	211
6. OPCIÓN POR SER RESPONSABLES MONOTRIBUTISTAS.....	212

CAPÍTULO 6

Pequeños Contribuyentes Inscritos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social 213

1. INTRODUCCIÓN.....	213
2. REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL	213
3. ADHESIÓN AL MONOTRIBUTO	215
3.1. Requisitos y condiciones	215
3.2. Cooperativas de trabajo	216
3.3. Categorización.....	216
4. PROYECTOS PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS	217
5. BENEFICIOS EN EL MONOTRIBUTO.....	217
5.1. Impuesto integrado y cotizaciones previsionales	217
5.2. Pérdida de los beneficios.....	218
6. PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PAGO A CADA PRODUCTOR RURAL FAMILIAR	218
7. BAJA DEL REGISTRO	223
7.1. Efectos.....	223
8. DISPOSICIONES NO APLICABLES.....	224

CAPÍTULO 7

Regímenes de Retención 225

1. INTRODUCCIÓN.....	225
2. RÉGIMEN DE RETENCIÓN PARA CONTRIBUYENTES ADHERIDOS AL RÉGIMEN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL TRABAJO INDEPENDIENTE	226
2.1. Alcance.....	226
2.1.1. Definición de actividad agropecuaria.....	226
2.2. Agente de retención.....	226
2.3. Sujetos pasibles de retención.....	227
2.4. Momento en que corresponde practicar la retención.....	228
2.5. Importe a retener	228
2.6. Comprobante de la retención.....	229
2.7. Información e ingreso de las retenciones	230
2.8. Cómputo de la retención.....	231
2.9. Incumplimientos de los agentes de retención. Sanciones.....	231
2.10. Obligaciones de los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente.....	232
3. RÉGIMEN DE RETENCIÓN PARA ASOCIADOS A COOPERATIVAS DE TRABAJO.....	232
3.1. Conceptos comprendidos	232
3.2. Agente de retención.....	233
3.3. Sujetos pasibles de retención.....	233
3.4. Sujetos excluidos.....	234
3.5. Momento en que corresponde practicar la retención.....	235
3.6. Importe a retener	236
3.6.1. Responsables monotributistas	236
3.6.2. Pequeños contribuyentes adheridos al Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente	236
3.6.3. Pago en efectivo y en especies	237
3.7. Comprobante de retención.....	237
3.8. Información e ingreso de las retenciones practicadas	238
3.9. Sujetos pasible de retención. Acreditación del ingreso de sus obligaciones.....	239
3.10. Incumplimientos de los agentes de retención. Sanciones.....	240
3.11. Obligación del pequeño contribuyente.....	240

4. RÉGIMEN DE RETENCIÓN DE LOS IMPUESTOS A LAS GANANCIAS Y AL VALOR AGREGADO	240
4.1. Conceptos alcanzados	240
4.2. Agentes de retención	242
4.3. Momento en que corresponde practicar la retención	243
4.4. Importe a retener	243
4.4.1. Retención del impuesto a las ganancias. Monto a retener	244
4.4.2. Retención del impuesto al valor agregado. Monto a retener	244
4.5. Pagos en moneda extranjera	244
4.6. Pago insuficiente para la retención	245
4.7. Imposibilidad de retener	245
4.8. Omisión de la retención	245
4.9. Certificado de retención	246
4.10. Ingreso e información de las retenciones	246
4.11. Carácter de la retención	247
4.12. Aplicación de normas	247
4.13. Regímenes de retenciones generales	248
4.14. Sanciones	248
4.15. Vigencia	248

CAPÍTULO 8

Plan de Facilidades para Sujetos Excluidos 249

1. NORMATIVA	249
2. SUJETOS Y CONCEPTOS ALCANZADOS	249
3. EXCLUSIONES	250
3.1. Objetivas	250
3.2. Subjetivas	251
4. CONDICIONES	251
5. REQUISITOS Y FORMALIDADES	254
5.1. Requisitos	254
6. APLICACIÓN DE LOS PAGOS EN EXCESO EFECTUADOS POR EL MONOTRIBUTO DURANTE EL PERÍODO DE EXCLUSIÓN	255
7. SOLICITUD DE ADHESIÓN	256
8. INGRESO DE LAS CUOTAS	258
9. CANCELACIÓN ANTICIPADA	260
10. CADUCIDAD. CAUSAS Y EFECTOS	261

11. INTERESES RESARCITORIOS, PUNITORIOS Y SANCIONES	262
11.1. Reducción.....	262
11.2. Evolución de tasas de intereses	262
12. VIGENCIA	263
13. CASO PRÁCTICO	264
13.1. Monotributista excluido. Impuestos al valor agregado y ganancias.....	264
13.1.1. Datos.....	264
13.1.2. Conceptos adeudados	264
13.1.3. Solución	265
13.1.3.1. Cálculo de los intereses resarcitorios.....	265
13.1.3.2. Consolidación de la deuda.....	267
13.1.3.3. Cálculo del pago a cuenta:	267
13.1.3.4. Cálculo de las cuotas	268

CAPÍTULO 9

Casos Prácticos 271

1. INSCRIPCIÓN Y CATEGORIZACIÓN	271
1.1. Persona física que desarrolló actividades en todo el año calendario anterior.....	271
1.2. Persona física. Profesional y comerciante	274
1.3. Inicio de actividades menor a doce (12) meses	278
1.4. Persona Física que inicia una actividad comercial	282
1.5. Persona física que inicia una actividad de servicio	284
2. REATEGORIZACIÓN	286
2.1. Persona física. Locacion de servicios.....	286
2.2. Persona física. Venta de cosas	288
2.3. Persona física. Servicio sin local.....	290
3. MONOTRIBUTO VS. RÉGIMEN GENERAL	292
3.1. PERSONA FÍSICA. PRESTACIÓN DE SERVICIOS SIN EMPLEADOS.....	292
3.1.1. Datos:.....	292
3.1.2. Solución:.....	294
3.1.2.1. Determinación según el Monotributo	294
3.1.2.1.1. Categorización	294
3.1.2.1.2. Impuesto integrado y aporte sustituto de autónomo	295
3.1.2.1.3. Carga fiscal total	295
3.1.2.1.4. Resultado para el contribuyente	296

3.1.2.2.	Determinación según el Régimen General	297
3.1.2.2.1.	Impuesto al valor agregado	297
3.1.2.2.2.	Impuesto a las ganancias	297
3.1.2.2.3.	Aporte como trabajador autónomo.....	298
3.1.2.2.4.	Carga fiscal total	299
3.1.2.2.5.	Resultado para el contribuyente	299
3.1.2.3.	Conclusión	299
3.2.	PERSONA FÍSICA. COMERCIANTE	300
3.2.1.	Datos:.....	300
3.2.2.	Solución:.....	302
3.2.2.1.	Determinación según el Monotributo	302
3.2.2.1.1.	Categorización	302
3.2.2.1.2.	Impuesto integrado y aporte sustituto de autónomo	302
3.2.2.1.3.	Carga fiscal total	303
3.2.2.1.4.	Resultado para el contribuyente	304
3.2.2.2.	Determinación según el Régimen General	304
3.2.2.2.1.	Impuesto al valor agregado	304
3.2.2.2.2.	Impuesto a las ganancias	305
3.2.2.2.3.	Aporte como trabajador autónomo.....	306
3.2.2.2.4.	Carga fiscal total	307
3.2.2.2.5.	Resultado para el contribuyente	307
3.2.2.3.	Conclusión	307
3.3.	Profesional independiente	308
3.3.1.	Datos:.....	308
3.3.2.	Solución:.....	310
3.3.2.1.	Determinación según el Monotributo	310
3.3.2.1.1.	Categorización	310
3.3.2.1.2.	Impuesto integrado y aporte como trabajador autónomo.....	311
3.3.2.1.3.	Carga fiscal total.....	311
3.3.2.1.4.	Resultado para el contribuyente	312
3.3.2.2.	Determinación según el Régimen General	312
3.3.2.2.1.	Impuesto al valor agregado	312
3.3.2.2.2.	Impuesto a las ganancias	313
3.3.2.2.3.	Aporte como trabajador autónomo.....	313
3.3.2.2.4.	Carga fiscal total	314
3.3.2.2.5.	Resultado para el contribuyente	314
3.3.2.3.	Conclusión	314

3.4.	Profesional independiente y en relación de dependencia	315
3.4.1.	Datos:.....	315
3.4.2.	Solución:.....	317
3.4.2.1.	Determinación según el Monotributo	317
3.4.2.1.1.	Categorización	317
3.4.2.1.2.	Impuesto integrado y aporte sustituto autónomo	318
3.4.2.1.3.	Carga fiscal total	318
3.4.2.1.4.	Resultado para el contribuyente	319
3.4.2.2.	Determinación según el Régimen General	319
3.4.2.2.1.	Impuesto al valor agregado	319
3.4.2.2.2.	Impuesto a las ganancias	320
3.4.2.2.3.	Aporte como trabajador autónomo.....	321
3.4.2.2.4.	Carga fiscal total	321
3.4.2.2.5.	Resultado para el contribuyente	322
3.4.2.3.	Conclusión	322

CAPÍTULO 1

Características Generales

1. BASE LEGAL

La Ley N° 24.977 (B.O. del 06/07/98) establece un nuevo sistema para el ingreso de los impuestos nacionales y los recursos de la seguridad social de los pequeños contribuyentes, llamado “*Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes*”, y conocido como “*Monotributo*”.

La Ley N° 26.565 (B.O. del 21/12/2009) sustituye el Anexo de la Ley N° 24.977 (B.O. del 06/07/98), estableciendo la nueva normativa aplicable a los Responsables Monotributistas, con vigencia a partir del 21/12/2009, y efectos a partir del primer día del primer cuatrimestre calendario completo siguiente a la fecha de publicación, es decir a partir del 1° de enero de 2010.

El Poder Ejecutivo Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 26.565, dictó el Decreto N° 1/2010 (B.O. del 05/01/2010), reglamentario del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, el cual dispone que las normas de la Ley N° 26.565 tiene efectos a partir del 1° de enero de 2010. Este decreto fue modificado por el Decreto N° 601/2018 (B.O. del 29/06/2018) para reglamentar las modificaciones introducidas por la Ley N° 27.430.

A su vez, la Ley N° 26.940 (B.O. del 02/06/2014) modificó el artículo 20 del Anexo de la Ley de Monotributo incorporando como motivo de exclusión de pleno derecho, que el contribuyente sea incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

Además, el 2 de diciembre de 2009 se publicó en el Boletín Oficial, la Ley N° 26.545 que prorrogó la vigencia del Anexo de la Ley N° 24.977 hasta el 31 de diciembre de 2013 y la Ley N° 26.897, publicada en el Boletín Oficial del 22/12/2013, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2015, inclusive, la vigencia del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

A su vez, la Ley N° 27.199 (B.O. del 04/11/2015) prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive, la vigencia y distribución del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y la Ley N° 27.432 (B.O. del 29/12/2017) prorrogó la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive.

El 27 de diciembre de 2016 se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 27.346 que dispuso el incremento en los límites máximos de los parámetros del monotributo, los nuevos importes para las categorías, del impuesto integrado mensual (componente impositivo) y los valores para la cotización previsional fija con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), con vigencia a partir del 1° de enero de 2017.

Además, dispuso la movilidad de los parámetros ingresos brutos, alquileres devengados y de los importes del impuesto integrado a ingresar así como las cotizaciones previsionales fijas, al establecer que se incrementarán anualmente en el mes de septiembre en la proporción de los dos (2) últimos incrementos del índice de movilidad de las prestaciones previsionales, en virtud de la cual se actualizarán los valores con vigencia a partir del 1° de enero de 2018.

También estableció que la Administración Federal de Ingresos Públicos podrá realizar recategorizaciones de oficio cuando por aplicación de los incisos siguientes del artículo 20 de la Ley de Monotributo no se de la exclusión de pleno derecho.

Por último, esta ley dispone que los monotributistas que hubieran quedado excluidos de pleno derecho, por aplicación de los parámetros existentes al 31 de diciembre de 2016, durante los doce meses inmediatos anteriores a dicha fecha, podían volver a adherir al mismo, por esta única vez, sin tener que aguardar el plazo previsto de tres años calendario, en la medida en que reúnan los requisitos subjetivos y objetivos exigidos por la Ley de Monotributo.

El 29 de diciembre de 2017 se promulgó la Ley N° 27.430 –Reforma Tributaria– que modifica en varios aspectos el Régimen Simplificado para Pequeños Monotributista, de aplicación a partir del 1° de junio de 2018.

A su vez, la Administración Federal de Ingresos Públicos dictó las siguientes resoluciones generales:

- ◆ Resolución General N° 4309 (A.F.I.P.) (B.O. del 19/09/2018): Esta norma agrupa y reordena todas las resoluciones sobre el Monotributo. Las principales disposiciones se refieren a:
 - Formas, condiciones y requisitos para poder optar por inscribirse, recategorizarse o dar la baja en el Monotributo.
 - Formas y vencimientos para realizar los pagos.
 - Aclaraciones sobre la forma de considerar los parámetros a utilizar para realizar la categorización o recategorización.

- Reglamentaciones sobre todo el régimen simplificado para pequeños contribuyentes en general.
- ◆ Resolución General N° 4357 (A.F.I.P.) (B.O. del 11/12/2018): Esta norma es modifica la Resolución General N° 4309 (A.F.I.P.) en el tema de modalidades de pago del monotributo.
- ◆ Resolución General N° 4600 (A.F.I.P.) (B.O. del 02/10/2019): Por esta norma se suspende hasta el 29 de febrero de 2020, el procedimiento sistémico referido a la exclusión de pleno derecho del régimen simplificado para pequeños contribuyentes, previsto en los artículos 53 a 55 de la Resolución General N° 4309.
- ◆ Resolución General N° 4166 (A.F.I.P.) (B.O. del 06/12/2017): Mediante esta norma se establece un régimen de facilidades de pago permanente, en el ámbito del sistema "MIS FACILIDADES", para los sujetos que hayan sido excluidos del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), cuya fecha de registración de la novedad en el Sistema Registral sea a partir del día 1 de octubre de 2017, inclusive, aplicable a la cancelación de las obligaciones correspondientes a las declaraciones juradas determinativas de los impuestos al valor agregado y a las ganancias, como también los aportes personales de los trabajadores autónomos, más sus respectivos intereses
- ◆ Resolución General N° 1822 (A.F.I.P.) (B.O. del 28/01/2005): La misma establece el procedimiento para solicitar la apertura de una Caja de Ahorro Fiscal en el Banco Nación, para realizar el pago a través del débito directo.
- ◆ Resolución General N° 1996 (A.F.I.P.) (B.O. del 20/01/2006): Esta norma aprueba el sistema informático "*Cuenta Corriente de Monotributista y Autónomos*", en el cual se podrá consultar la si-

tuación del Responsable Monotributista en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones impositivas y previsionales.

- ◆ Resolución General N° 2616 (A.F.I.P.) (B.O. del 01/06/2009): Esta norma dispone un régimen de retención de los impuestos a las ganancias y al valor agregado aplicable a los responsables monotributistas, cuando las operaciones realizadas con los mismos sea por un monto total acumulado que implique la exclusión del Monotributo.
- ◆ Resolución General N° 2745 (A.F.I.P.) (B.O. del 28/12/2009): Esta norma modifica la Resolución General N° 2616 (A.F.I.P.), disponiendo entre otras cosas que será de aplicación a los pagos que se realicen a partir del 01/05/2010, inclusive.

Además, reglamentan el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes las siguientes normas:

- ◆ Resolución N° 19/2009 (S.S.S.) (B.O. del 17/06/2009): Reglamentación de las normas previsionales establecidas en los Títulos V –Régimen Especial de los Recursos de la Seguridad Social para Pequeños Contribuyentes– y VI –Asociados a Cooperativas de Trabajo– del Anexo de la Ley N° 24.977.
- ◆ Resolución N° 576/2004 (S.S.S.) (B.O. del 27/07/2004): Establece los procedimientos para la elección de Obra Social, opción de cambio de Obra Social y unificación de aportes de los cónyuges.
- ◆ Resolución N° 362/2009 (S.S.S.) (B.O. del 25/03/2009): Dispone las normas de procedimiento para la unificación de aportes y contribuciones.

- ◆ Resolución N° 667/2004 (S.S.S.) (B.O. del 02/09/2004): La misma dispone el procedimiento de asignación de Obra Social para aquellos contribuyentes monotributistas que no eligieron Obra Social al inscribirse o reempadronarse.
- ◆ Resolución N° 762/2004 (S.S.S.) (B.O. del 12/10/2004): Norma complementaria de las Resoluciones Nros. 576/2004 y 667/2004.
- ◆ Resolución N° 466/2005 (S.S.S.) (B.O. del 27/07/2005): Esta norma dispone que los sujetos inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social que no eligieron Obra Social serán asignados según el mecanismo dispuesto por la Resolución N° 667/2004 (S.S.S.).
- ◆ Resolución N° 170/2011 (S.S.S.) (B.O. del 25/02/2011): Esta norma aprueba el procedimiento de procesamiento, validación y consistencia definitiva de la opción de cambio de obra social.

2. DEFINICIÓN Y CONCEPTOS QUE INCLUYE

El Régimen del Monotributo es un sistema integrado y simplificado de recaudación de gravámenes a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, que alcanza a los pequeños contribuyentes y abarca los siguientes conceptos:

- ◆ Impuesto a las ganancias
- ◆ Impuesto al valor agregado
- ◆ Sistema de la Seguridad Social (previsional y obra social)

El artículo 150 de la Ley N° 27.430 deroga el segundo párrafo del artículo 6° del anexo de la Ley de Monotributo, que disponía que en el caso de las sociedades comprendidas en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes se sustituye el impuesto a las ganancias de sus integrantes, originado por las actividades desarrolladas por la entidad sujeta al Monotributo y el impuesto al valor agregado de la sociedad.

Por lo tanto, el nuevo texto del artículo 6° dispone que los ingresos que deban efectuarse como consecuencia de la adhesión al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), sustituyen el pago de los siguientes impuestos:

- ◆ El impuesto a las ganancias;
- ◆ El impuesto al valor agregado (IVA).

Las operaciones de los contribuyentes adheridos al Monotributo, se encuentran exentas del impuesto a las ganancias y del impuesto al valor agregado, así como de aquellos impuestos que en el futuro los sustituyan

El Decreto reglamentario del Monotributo aclara que las operaciones a que se hace referencia en el párrafo anterior son las ventas de cosas muebles, locaciones, prestaciones de servicios y/o ejecuciones de obra, incluida la actividad primaria, que realicen los monotributistas.

Esta modificación del artículo 6° es con motivo de adecuarlo al hecho que las sociedades de hecho o simples y los condominios quedan excluidas del Monotributo.

3. REGÍMENES QUE INCLUYE

El Anexo a la Ley N° 24.977, modificado por la Ley N° 26.565, contiene cinco (5) regímenes diferentes a saber:

- ◆ Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes: Aplicable a los pequeños contribuyentes en general y a los profesionales.
- ◆ Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente.
- ◆ Régimen Especial de los Recursos de la Seguridad Social: Aplicable a los pequeños contribuyentes adheridos al Monotributo.
- ◆ Régimen Simplificado para los Asociados a Cooperativas de Trabajo: Aplicable a aquellas personas físicas que estén asociados a Cooperativas de Trabajo.
- ◆ Régimen Simplificado para los Pequeños Contribuyentes Inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social (Monotributo Social).

4. DEFINICIÓN DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE

4.1. Sujetos incluidos

El artículo 149 de la Ley N° 27.430 sustituye el artículo 2° del Anexo de la Ley de Monotributo, definiendo que sujetos y que condiciones deben cumplir para ser pequeños contribuyentes a partir del 1° de junio de 2018.

Según esta norma se consideran pequeños contribuyentes a los siguientes:

- ◆ Las personas humanas que realicen venta de cosas muebles, locaciones, prestaciones de servicios y/o ejecuciones de obras, incluida la actividad primaria;

Se agrega entre las actividades que pueden realizar los monotributistas las ejecuciones de obras.

El artículo 95 de la Resolución General N° 4309 (A.F.I.P.) dispone que a los fines del monotributo, la actividad de fabricación tendrá el tratamiento previsto para las ventas de cosas muebles.

- ◆ Las personas humanas integrantes de cooperativas de trabajo, en los términos y condiciones que se indican en el Título VI; y
- ◆ Las sucesiones indivisas continuadoras de causantes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

El nuevo texto legal aclara que la sucesión indivisa podrá ser monotributista hasta la finalización del mes en que se dicte la declaratoria de herederos, se declare la validez del testamento que verifique la misma finalidad o se cumpla un (1) año desde el fallecimiento del causante, lo que suceda primero.

El segundo párrafo del artículo 93 de la Resolución General N° 4309 (A.F.I.P.) dispone que se procederá a la baja de oficio de aquellas sucesiones indivisas continuadoras de un sujeto fallecido con fecha anterior al 1° de junio de 2017.

Este mismo artículo dispone que no se considerarán actividades comprendidas en el monotributo el ejercicio de las actividades de dirección, administración o conducción de sociedades.

Cómo vemos ha sido eliminado el siguiente párrafo:

"Asimismo, se consideran pequeños contribuyentes las sociedades de hecho y comerciales irregulares (Cap. I, Sección IV, L. 19550 de Sociedades Comerciales, t.o. en 1984 y sus modif.), en la medida que tengan un máximo de hasta tres (3) socios."

Por lo tanto, a partir del 1° de junio de 2018 las sociedades de hecho o sociedades simples no podrán ser más monotributistas y por lo tanto deberán inscribirse en el régimen general.

Igual tratamiento se aplica a los condominios de inmuebles.

El artículo 94 de la Resolución General N° 4309 (A.F.I.P.) dispone que los condóminos de condominios que se encontraban adheridos al Monotributo al 31 de mayo de 2018, se considerarán adheridos al régimen desde el 1° de junio de 2018 conforme a lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto N° 1/2010, siempre que soliciten la adhesión al mismo en cabeza de cada uno de ellos, hasta el 30 de noviembre de 2018.

4.2. Condiciones

El artículo 2° de la Ley de Monotributo según la Ley N° 27.430 dispone que para ser monotributista se deberán verificar, concurrentemente, los siguientes condiciones en todos los casos:

- ◆ Haber obtenido en los doce (12) meses calendario inmediatos anteriores a la fecha de adhesión, ingresos brutos provenientes de las actividades a ser incluidas en el presente régimen, inferiores o iguales a la suma máxima que se establece en el artículo 8° para la categoría H o, de tratarse de venta de cosas muebles, inferiores